



Audiencia de Cuentas de Canarias

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS
INGRESOS Y GASTOS ELECTORALES
RENDIDOS POR LOS PARTIDOS Y
COALICIONES EN CUMPLIMIENTO DE
LA LEY TERRITORIAL 7/2003, DE 20 DE
MARZO, EN LAS ELECCIONES AL
PARLAMENTO DE CANARIAS, DE 27 DE
MAYO DE 2007.**





Audiencia de Cuentas de Canarias

El Pleno de la Audiencia de Cuentas de Canarias, en el ejercicio de la función fiscalizadora establecida en el artículo 5.1 de la Ley 4/1989, de 2 de mayo, y a tenor de lo previsto en el artículo 18 de la misma disposición y concordantes del Reglamento de Organización y Funcionamiento, ha aprobado, en su sesión de 27 de diciembre de 2007, el Informe de Fiscalización de los Ingresos y Gastos Electorales rendidos por los Partidos y Coaliciones en cumplimiento de la Ley Territorial 7/2003, de 20 de marzo, en las Elecciones al Parlamento de Canarias, de 27 de mayo de 2007. Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 de la Ley 4/1989, ha acordado su elevación al Parlamento de Canarias y su remisión al Tribunal de Cuentas, a la Junta Electoral de Canarias y al Gobierno de Canarias, así como a los distintos Partidos Políticos.



INFORME DE FISCALIZACION DE LOS INGRESOS Y GASTOS ELECTORALES RENDIDOS POR LOS PARTIDOS Y COALICIONES EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY TERRITORIAL 7/2003, DE 20 DE MARZO, EN LAS ELECCIONES AL PARLAMENTO DE CANARIAS DE 27 DE MAYO DE 2007.

ÍNDICE

	Pág.
SIGLAS	3
1. INTRODUCCIÓN	4
1.1. Justificación.	4
1.2. Objetivos.	4
1.3. Alcance.	4
1.4. Limitaciones al alcance.	7
1.5. Antecedentes.	7
1.6. Subvenciones y resultados electorales.	8
1.7. Límite máximo de gastos electorales por circunscripción electoral.	11
1.8. Trámite de alegaciones.	12
2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	14
2.1. Conclusiones.	14
2.2. Recomendaciones.	15
3. REGULARIDAD DE LOS INGRESOS Y GASTOS ELECTORALES PRESENTADOS	16
3.1. Contabilidad y otra documentación presentada.	16
3.2. Partido Socialista Obrero Español.	17
3.3. Coalición Canaria - Partido Nacionalista Canario.	19
3.4. Partido Popular.	22
3.5. Coalición Canaria - Agrupación Herreña Independiente.	24



Audiencia de Cuentas de Canarias

ANEXOS	26
I. Alegaciones recibidas.	27
II. Contestación a las Alegaciones.	44



Audiencia de Cuentas de Canarias

SIGLAS

BOC	Boletín Oficial de Canarias.
CAC	Comunidad Autónoma de Canarias.
CC-AHI	Coalición Canaria- Agrupación Herreña Independiente
CC-PNC	Coalición Canaria- Partido Nacionalista Canario
PP	Partido Popular.
PSOE	Partido Socialista Obrero Español.
€	Euros.



Audiencia de Cuentas de Canarias

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Justificación.

Conforme al artículo 35 de la Ley Territorial 7/2003, de 20 de marzo, de elecciones al Parlamento de Canarias, que deroga a su vez la Ley 3/1987 de 3 de abril, de Medidas Urgentes en Materia Electoral, y a la Disposición Adicional Tercera de la Ley 4/1989 de la Audiencia de Cuentas de Canarias y artículo 5.2. f) del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Institución, corresponde a la misma, la fiscalización de los ingresos y gastos electorales derivados de las elecciones al Parlamento de Canarias de 27 de mayo de 2007.

El Programa de Actuaciones de la Audiencia de Cuentas de Canarias para el ejercicio 2007, aprobado por el Pleno en sesión celebrada el 19 de diciembre de 2006 incluye esta fiscalización.

1.2. Objetivos.

Se ha llevado a cabo una fiscalización de legalidad o cumplimiento, con los siguientes objetivos:

1. Verificar que los partidos que han obtenido representación en el Parlamento de Canarias, han observado la normativa que les es de aplicación en todo lo relativo a los gastos e ingresos presentados, derivados de las Elecciones al Parlamento de Canarias de 27 de Mayo de 2007.

2. Verificar que el total de subvenciones a percibir por cada partido político, no supera la totalidad de los gastos electorales debidamente justificados, proponiendo en su consecuencia, el abono, la reducción o la denegación de la subvención.

1.3. Alcance.

Para el desarrollo de la fiscalización se utilizarán los programas de trabajo preparados al efecto, que incluyen las pruebas y procedimientos precisos para verificar las siguientes materias:



Audiencia de Cuentas de Canarias

- Que las contabilidades de los ingresos y gastos electorales han sido presentadas por los administradores electorales y que lo han realizado en plazo, conforme viene regulado en el artículo 33 de la Ley Territorial 7/2003, de 20 de marzo, de elecciones al Parlamento de Canarias (en adelante Ley Territorial) y 133 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General (en adelante Ley Orgánica).
- Que los administradores electorales han cumplido con la exigencia establecida en el artículo 29 de la Ley Territorial y 124 de la Ley Orgánica, de proceder a la apertura de una cuentas bancarias (cuentas electorales) para la recaudación de fondos, a través de la cual se han de llevar a cabo a su vez los pagos de los gastos electorales, al mismo tiempo que se han de comunicar la apertura de dichas cuentas a la Junta Electoral de Canarias.
- Que ningún partido ha rebasado el límite máximo de gastos electorales previsto en el artículo 30 de la Ley Territorial, cuyas cuantías fueron actualizadas por Orden de 3 de abril de 2007 del Consejero de Economía y Hacienda, para cada una de las circunscripciones electorales.
- Que ningún partido, ha superado el 20 por ciento de los límites por circunscripción electoral (a los que se hace mención en el párrafo anterior) en concepto de publicidad en prensa periódica y en emisoras de radio de titularidad privada, conforme establece en su artículo 58 la Ley Orgánica.
- Que el ingreso de los fondos destinados a financiar la campaña electoral, se ha llevado a cabo en la cuenta corriente electoral y se encuentran debidamente justificados en todos los casos.
- El cumplimiento de los requisitos que impone el artículo 126 de la Ley Orgánica, a quienes aporten fondos para sufragar gastos electorales, que podrán aportar como máximo 6.010,12 euros.
- El cumplimiento de lo contemplado en el artículo 128 de la Ley Orgánica, que establece literalmente en su apartado primero como "*Queda prohibida la aportación a las cuentas electorales de fondos provenientes de cualquier Administración o Corporación Pública, Organismo Autónomo o Entidad Paraestatal, de las empresas del sector público cuya titularidad corresponda al Estado, a las Comunidades Autónomas, a las Provincias o a los Municipios y de las empresas de economía mixta, así como de las empresas que, mediante contrato vigente, prestan servicios o realizan suministros u obras para alguna de las Administraciones Públicas*".



Audiencia de Cuentas de Canarias

- La verificación de que los gastos electorales han sido realizados desde el día de la convocatoria hasta el de la proclamación de electos, y que han sido pagados a través de la cuenta corriente electoral en el plazo establecido para ello, según se dispone en artículo 130 y 125 de la Ley Orgánica respectivamente.

- La comprobación de que los gastos declarados por los partidos se derivan efectivamente de las Elecciones al Parlamento de Canarias de 27 de mayo de 2007, al mismo tiempo que se encuentran comprendidos entre los previstos en el artículo 130 de la Ley Orgánica o bien se derivan del mailing que necesariamente se ha de justificar en relación con la subvención por este concepto. Así, los gastos electorales declarados deberán estar comprendidos entre los siguientes conceptos:

- a) Confección de sobres y papeletas electorales.
- b) Propaganda y publicidad directa o indirectamente dirigida a promover el voto a sus candidaturas, sea cual fuere la forma y el medio que se utilice.
- c) Alquiler de locales para la celebración de actos de campaña electoral.
- d) Remuneraciones o gratificaciones al personal no permanente que presta sus servicios a las candidaturas.
- e) Medios de transporte y gastos de desplazamiento de los candidatos, de los dirigentes de los partidos, asociaciones, federaciones o coaliciones, y del personal al servicio de la candidatura.
- f) Correspondencia y franqueo.
- g) Intereses de los créditos recibidos para la campaña electoral devengados hasta la fecha de percepción de la subvención correspondiente.
- h) Cuantos sean necesarios para la organización y funcionamiento de las oficinas y servicios precisos para las elecciones.
- i) Envío directo y personal a los electores de sobres y papeletas electorales o de propaganda y publicidad electoral.



Audiencia de Cuentas de Canarias

- La verificación de que todos los gastos declarados como electorales de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior, se hallan convenientemente justificados y soportados por documentos que cumplan los requisitos esenciales exigidos por las normas contables, mercantiles y fiscales. En el caso de los gastos presentados por mailing, la comprobación además de que se justifica el número de envíos realizados por circunscripción electoral y que éste no supera el número de electores de la misma.
- Que se comunique a esta Audiencia de Cuentas como establece el artículo 133.3 y 133.5 de la Ley Orgánica, los créditos concedidos por las entidades financieras a los partidos, destinados a financiar gastos electorales, comunicación también preceptiva para todas aquellas empresas que hubieran facturado a los partidos por gastos electorales, cantidades superiores a 6.010,12 euros.

1.4. Limitaciones al alcance.

En las contabilidades remitidas por el Partido Socialista Obrero Español, Coalición Canaria – Partido Nacionalista Canario y Partido Popular, no se desglosa el gasto aplicado por circunscripción electoral, de modo que no se ha podido verificar en base a esta limitación, si los gastos electorales realizados por los mismos se encuentran dentro de los máximos establecidos para cada una de las circunscripciones electorales.

1.5. Antecedentes.

Por Decreto 44/2007, de 2 de abril, del Presidente de la Comunidad Autónoma de Canarias, publicado en el Boletín Oficial de Canarias (en adelante BOC) el 3 de abril de 2007, se convocan las elecciones al Parlamento de Canarias el día 27 de mayo de 2007, en el que también se dispone, que el número de diputados autonómicos a elegir será de sesenta distribuidos en siete circunscripciones electorales (en las siete Islas), así como el comienzo y finalización de la campaña electoral.

En el BOC de 25 de abril de 2007, se publican las candidaturas presentadas por la provincia de Santa Cruz de Tenerife y provincia de Las Palmas para las Elecciones al Parlamento de Canarias.



Audiencia de Cuentas de Canarias

La campaña electoral comenzó a las cero horas del viernes 11 de mayo de 2007, finalizando el sábado 26 de mayo de 2007 a las cero horas. Una vez concluido el escrutinio general, en la sede de la Junta Electoral de Canarias, se procede el 12 de julio de 2007 a la publicación en el BOC de los resultados electorales del escrutinio general en el conjunto de las circunscripciones electorales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

1.6. Subvenciones y resultados electorales.

1.6.1. Subvenciones electorales.

En el artículo 31 de la Ley Territorial 7/2003, de 20 de marzo, de elecciones al Parlamento desarrollado por la Orden de la Consejería de Economía, Hacienda de 3 de abril de 2007, se regulan las subvenciones a percibir por los partidos que presenten candidaturas a las elecciones de Diputados al Parlamento de Canarias, todas ellas con cargo al Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de Canarias. Los importes de las mismas se fijan en las siguientes cuantías:

- a) 19.512,14 € por cada escaño obtenido.
- b) 0,73 € por voto conseguido por cada candidatura que haya obtenido al menos un escaño.
- c) Por el envío directo y personal a los electores de sobres y papeletas electorales o de propaganda y publicidad electoral, teniendo en cuenta que sólo se abonará la cantidad correspondiente al porcentaje de votos obtenidos cuando el partido haya obtenido, al menos, un escaño en el Parlamento de Canarias y supere el cinco por ciento del total de votos válidos emitidos en la Comunidad Autónoma o el veinte por ciento de los votos válidos emitidos en la respectiva circunscripción electoral. Las cantidades a subvencionar serán las siguientes:
 - 0,09 € por cada elector de la respectiva circunscripción electoral, cuando se obtenga más del cinco por ciento y hasta el diez por ciento de los votos válidos emitidos en la Comunidad Autónoma o un mínimo del veinte por ciento de los votos válidos emitidos en la isla respectiva.
 - 0,12 € por cada elector de la respectiva circunscripción electoral, cuando el resultado supere el diez por ciento y hasta el quince por ciento de los votos válidos emitidos en la Comunidad Autónoma.



Audiencia de Cuentas de Canarias

- 0,16 € por cada elector de la respectiva circunscripción electoral, cuando el resultado supere el quince por ciento y hasta el veinte por ciento de los votos válidos emitidos en la Comunidad Autónoma.
- 0,18 € por cada elector de la respectiva circunscripción electoral cuando el resultado supere el veinte por ciento de los votos válidos emitidos en la Comunidad Autónoma.

1.6.2. Resultados electorales.

Si se tienen en cuenta los resultados globales de las elecciones al Parlamento de Canarias de 27 de mayo de 2007, los mismos se pueden reflejar de forma sintética en el siguiente cuadro:

PARTIDOS	Nº ESCAÑOS	Nº VOTOS
Partido Socialista Obrero Español (PSOE)	26	322.833
Coalición Canaria- Partido Nacionalista Canario (CC-PNC)	17	222.905
Partido Popular (PP)	15	224.883
Coalición Canaria- Agrupación Herreña Independiente (CC-AHI)	2	2.973
TOTAL	60	773.594

Tomando como referencia estas cifras y lo expresado en los apartados a), b) y c) del epígrafe anterior, en relación a las subvenciones a percibir por los distintos partidos políticos, se obtiene la siguiente distribución de las mismas (en euros):

SUBVENCIONES

PARTIDOS	ESCAÑOS	VOTOS	MAILING	TOTAL
PSOE	507.315,64	235.668,09	276.426,54	1.019.410,27
CC-PNC	331.706,38	162.720,65	274.602,78	769.029,81
PP	292.682,10	164.164,59	276.426,54	733.273,23
CC-AHI	39.024,28	2.170,29	911,88	42.106,45
TOTAL	1.170.728,40	564.723,62	828.367,74	2.563.819,76



1.6.3. Anticipos de Subvenciones.

Por otra parte, la Comunidad Autónoma de Canarias ha concedido anticipos de estas subvenciones, conforme viene regulado en los artículos 32 y 33 de la citada Ley Territorial 7/2003.

a) Anticipos del 30 por ciento de la subvención percibida en las elecciones al Parlamento de Canarias de 25 de mayo de 2003, y que se corresponden con las siguientes cantidades (en euros):

PARTIDOS	ANTICIPOS
CC-PNC	242.933,84
PSOE	183.335,29
PP	188.638,13

b) Anticipos del 45 por ciento que de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley Territorial 7/2003, le corresponden a los partidos conforme a los resultados obtenidos en las elecciones al Parlamento de Canarias de 27 de mayo de 2007.

Una vez solicitada a la Administración Autónoma (Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad) la documentación relativa a la concesión de este anticipo del 45 por ciento a los distintos partidos políticos, se ha puesto en conocimiento de esta Institución, que se han concedido los siguientes anticipos (en euros):

PARTIDOS	ANTICIPOS
PSOE	334.342,68
CC-PNC	222.492,16
PP	205.581,01
CC-AHI	18.537,56
TOTAL	780.953,41



Audiencia de Cuentas de Canarias

Con anterioridad a la concesión de este anticipo de la subvención y en virtud de lo contemplado en el artículo 33.3 de la Ley Territorial 7/2003 en el que se establece como requisito previo que los Partidos presenten su contabilidad ante esta Audiencia de Cuentas, se ponía en conocimiento de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad (escrito de 11 de octubre de 2007 R.S. N° 793) que los partidos políticos que habían presentado ante este órgano de Control Externo los ingresos y gastos electorales derivados de las elecciones eran, Partido Socialista Obrero Español, Coalición Canaria – Partido Nacionalista Canario, Partido Popular, y Coalición Canaria – Agrupación Herreña Independiente.

Como síntesis de lo expresado, se puede elaborar el siguiente cuadro (en euros):

PARTIDOS	SUBVENCIÓN	ANTICIPOS	RESTO DE LA SUBVENCIÓN
PSOE	1.019.410,27	517.677,97	501.732,30
CC-PNC	769.029,81	465.426,00	303.603,81
PP	733.273,23	394.219,14	339.054,09
CC-AHI	42.106,45	18.537,56	23.568,89

1.7. Límite Máximo de gastos electorales por circunscripción electoral.

El artículo 30 de la Ley Territorial 7/2003 establece que ningún partido político, podrá realizar gastos electorales superiores a la cantidad que resulte de multiplicar por cincuenta y seis céntimos de euro el número de habitantes correspondientes a la población de derecho de la circunscripción (isla) donde aquéllos presenten sus candidaturas. Así, por Orden de 3 de abril de 2007 (BOC de 5 de abril de 2007) del Consejero de Economía y Hacienda, se fija el límite de gastos electorales en las elecciones al Parlamento de Canarias de 27 de mayo de 2007 en los siguientes importes (en euros):



CIRCUNSCRIPCIÓN	LIMITES DE GASTOS (EN EUROS)
EL HIERRO	5.985,28
FUERTEVENTURA	50.220,80
GRAN CANARIA	451.947,44
LA GOMERA	12.293,12
LANZAROTE	71.375,92
LA PALMA	48.194,72
TENERIFE	477.649,20

Teniendo en cuenta las candidaturas presentadas en las distintas circunscripciones por cada uno de los partidos políticos que han obtenido escaño, así como el límite de gastos para cada una de ellas, se obtiene el siguiente cuadro (en euros):

**LÍMITE MÁXIMO DE GASTOS ELECTORALES
POR CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL (EN EUROS)**

CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL	PSOE	CC-PNC	PP	CC-AHI
El Hierro	5.985,28		5.985,28	5.985,28
Fuerteventura	50.220,80	50.220,80	50.220,80	
Gran Canaria	451.947,44	451.947,44	451.947,44	
La Gomera	12.293,12	12.293,12	12.293,12	
Lanzarote	71.375,92	71.375,92	71.375,92	
La Palma	48.194,72	48.194,72	48.194,72	
Tenerife	477.649,20	477.649,20	477.649,20	
TOTAL	1.117.666,48	1.111.681,20	1.117.666,48	5.985,28

1.8. Trámite de alegaciones.

El presente informe, antes de su aprobación definitiva ha sido remitido a alegaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Audiencia de Cuentas de Canarias. Fue enviado a los administradores electorales del Partido Socialista Obrero Español, Coalición Canaria – Partido Nacionalista Canario, Partido Popular y Coalición Canaria – Agrupación Herreña Independiente, el 14 de diciembre de 2007 para ser sometido al trámite de alegaciones en un plazo de 5 días hábiles. El 18 de diciembre de 2007 se reciben las alegaciones de Coalición Canaria – Agrupación Herreña Independiente y el 19 de



Audiencia de Cuentas de Canarias

diciembre de 2007 las del Partido Popular. Tanto Coalición Canaria – Partido Nacionalista Canario, como el Partido Socialista Obrero Español no han presentado alegaciones.

Durante el período de tiempo en el que se somete el Proyecto de Informe a alegaciones, también se recibe la comunicación de varias empresas que habían facturado a los partidos y coaliciones importes superiores a 6.012,12 € en virtud de lo establecido en el artículo 133.5 de la Ley Orgánica, no relacionándose por lo tanto en el texto del informe entre las empresas que no han cumplido con tal precepto.

En el anexo se incorpora el texto íntegro de las alegaciones presentadas, así como la contestación de la Audiencia de Cuentas a las no aceptadas.



2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

2.1. Conclusiones.

De las distintas comprobaciones efectuadas sobre la documentación remitida por los partidos políticos y coaliciones, se obtienen las siguientes conclusiones:

1. Para los partidos y coaliciones que han obtenido escaños en las elecciones al Parlamento de Canarias de 27 de mayo de 2007, y en relación a los ingresos y gastos electorales rendidos por los mismos, esta Audiencia de Cuentas ha propuesto el abono de la subvención en un importe igual a la cifra de gastos electorales justificados, en virtud de lo establecido en el artículo 35.1 de la Ley Territorial 7/2003 y 134.2 de la Ley Orgánica. En todos los casos se ha tenido en cuenta para la determinación de los gastos justificados que han de ser subvencionados los límites máximos de gastos establecidos, así como el anticipo concedido de la subvención otorgado a cada partido o coalición (Capítulo 3).

Así, si se tiene en cuenta la subvención propuesta por esta Institución, se obtiene el siguiente cuadro (en euros):

	PSOE	CC-PNC	PP	CC-AHI
SUBVENCION	1.019.410,27	769.029,81	733.273,23	42.106,45
GASTOS ELECT. JUSTIFICADOS	888.871,40	753.045,81	721.480,53	6.678,18
SUBVENCION PROPUESTA	888.871,40	753.045,81	721.480,53	6.678,18
ANTICIPOS CONCEDIDOS	517.677,97	465.426,00	394.219,14	18.537,56
A ABONAR	371.193,43	287.619,81	327.261,39	
A DEVOLVER				11.859,38

2. En las contabilidades remitidas por el Partido Socialista Obrero Español, Coalición Canaria – Partido Nacionalista Canario y Partido Popular, no se desglosa el gasto aplicado por circunscripción electoral, de modo que no se ha podido verificar en base a esta limitación, si los gastos electorales realizados por los mismos se encuentran dentro de los máximos establecidos para cada una de las circunscripciones electorales (Capítulo 1).

3. La entidad financiera Caja General de Ahorros de Canarias no ha enviado a este Órgano de Control Externo, información detallada de los créditos concedidos al Partido Socialista Obrero Español y Coalición Canaria – Partido Nacionalista Canario, en virtud de lo establecido en el artículo 133.3 de la citada Ley Orgánica (Capítulo 3).



Audiencia de Cuentas de Canarias

4. Se ha constatado que varias empresas que han facturado al Partido Socialista Obrero Español y Partido Popular, importes superiores a 6.010,12 € han incumplido con la obligación de remitir a esta Audiencia de Cuentas información de las operaciones realizadas conforme se establece en el artículo 133.5 de la Ley Orgánica (Capítulo 3).

2.2. Recomendaciones.

1. La observancia por parte del Partido Socialista Obrero Español de un adecuado control sobre las salidas de fondos, cuando el pago se efectúa mediante cheque, debe contemplar en todo caso la expedición de cheques nominativos.



3. REGULARIDAD DE LAS CONTABILIDADES DE LOS INGRESOS Y GASTOS ELECTORALES

3.1. Contabilidad y otra documentación presentada.

El artículo 33.1 de la Ley Territorial 7/2003 establece, que entre los cien y ciento veinticinco días posteriores al de las elecciones, los partidos, que hubieran alcanzado los requisitos exigidos para recibir subvenciones de la Comunidad Autónoma o que hubieran solicitado adelantos con cargo a las mismas, presentarán ante la Audiencia de Cuentas de Canarias, una contabilidad detallada y documentada de sus respectivos ingresos y gastos electorales.

Con independencia de las incidencias a las que se hace referencia en el siguiente Capítulo del Informe, en lo que se refiere a la presentación y contenido de la documentación remitida por los partidos y coaliciones, se ha enviado la siguiente documentación:

DOCUMENTACIÓN REMITIDA

	PSOE	CC-PNC	PP	CC-AHI
1.Libro Diario	X	X	X	X
2.Mayores	X	X	X	X
3.Balance	X	X	X	X
4. Cuenta de pérdidas y ganancias			X	
5. Memoria		X		X
6. Estado de origen y aplicación de fondos			X	
7.Extracto de la cuenta corriente electoral	X	X	X	X
8.Documentos justificativos de los ingresos	X	X	X	X
9.Documentos justificativos de los gastos	X	X	X	X
10.Contratos de los créditos con entidades financieras	X	X		X

X Indica que se ha remitido por el partido

El hecho de que se hayan remitido esos estados contables y documentos justificativos, no implica necesariamente que el contenido y la forma en que se han presentado se ajuste a la normativa aplicable, siendo en el presente Capítulo de este Informe, donde se ponen de manifiesto los resultados obtenidos en las distintas verificaciones efectuadas sobre dicha documentación.



3.2. Partido Socialista Obrero Español.

3.2.1. Ingresos y gastos electorales presentados.

El partido presenta la siguiente cifra de ingresos y gastos electorales (en euros):

Total ingresos	869.496,86
Total gastos	888.871,41

Si a esta cifra de ingresos se le añade el anticipo del 45% de la subvención en virtud de lo contemplado en el artículo 33.3 de la Ley Territorial 7/2003, los ingresos con los que ha contado el partido ascienden a 1.203.839,54 € que se corresponden con:

Anticipo del 30% de la subvención	183.335,29
Anticipo del 45% de la subvención	334.342,68
Aportaciones del propio partido	63.600,00
Fondos dispuestos de un crédito de Caja Canarias	622.551,31
Otros ingresos	10,26
TOTAL	1.203.839,54

La cifra de 10,26 € relacionada como otros ingresos se corresponde con ingresos por intereses a favor del partido por los fondos mantenidos por este en la cuenta corriente electoral, como se hace constar en la contabilidad presentada, así como en el extracto bancario de la mencionada cuenta corriente.

3.2.2. Financiación electoral justificada.

Estos recursos financieros con los que ha contado el partido han sido debidamente justificados.



3.2.3. Gastos electorales justificados.

Los 888.871,40 € de gastos presentados derivados de las elecciones al Parlamento de Canarias, se han considerado debidamente justificados en su totalidad, que tienen que ver con:

Confección de sobres y papeletas	46.150,80
Propaganda y publicidad	277.427,06
Alquiler de locales	45.028,98
Medios de transporte y gastos de desplaz.	6.416,51
Intereses del crédito recibido	14.904,81
Otros gastos necesarios para las elecciones	286.123,67
Envío directo y personal de sobres, papeletas, etc.	212.819,57
TOTAL	888.871,40

3.2.4. Incidencias.

- a) La Caja General de Ahorros de Canarias, no ha enviado información detallada del crédito concedido a este partido, en virtud de lo establecido en el artículo 133.3 de la Ley Orgánica.
- b) Varias de las empresas que han facturado al partido importes superiores a 6.010,12 € no han cumplido con la obligación de remitir a esta Audiencia de Cuentas información de las operaciones realizadas conforme se establece en el artículo 133.5 de la Ley Orgánica. Este es el caso de las siguientes empresas y terceros:
 - C.B. Coyote Jet
 - Daute Diseño S.L.
 - Hoteles Escuela de Canarias, S.A.



Audiencia de Cuentas de Canarias

- c) Se ha podido observar que el pago de un total de 6.564,32 € de los gastos electorales presentados se ha llevado a cabo mediante la emisión de cheques al portador con cargo a la cuenta bancaria electoral. Estos se corresponden con:

Nº Cheque	Importe en euros
4.574.891 6	4.408,00
4.574.893 1	840,00
4.574.896 4	705,60
4.574.922 2	365,72
4.574.923 3	245,00
TOTAL	6.564,32

3.2.5. Subvención en función de los gastos electorales justificados.

Los gastos declarados como consecuencia de las elecciones al Parlamento de Canarias de 27 de mayo de 2007, ascienden a 888.871,41 €, debidamente justificados en su totalidad, cifra que es inferior a la subvención de 1.019.410,27 € que le podría corresponder al partido.

Esta Audiencia de Cuentas, en virtud de lo previsto en el artículo 134 de la Ley Orgánica y 35 de la Ley Territorial 7/2003, ponderando todas las circunstancias, resuelve proponer la reducción de la subvención a 888.871,40 €. Por lo que al haber recibido anticipos por un montante total de 517.677,97 €, el Partido Socialista Obrero Español tendrá que percibir 371.193,43 €.

3.3. Coalición Canaria – Partido Nacionalista Canario.

3.3.1. Ingresos y gastos electorales presentados.

El partido presenta la siguiente cifra de ingresos y gastos electorales (en euros):

Total ingresos	744.062,76
Total gastos	754.068,28



Audiencia de Cuentas de Canarias

Si a esta cifra de ingresos se le añade el anticipo del 45% de la subvención en virtud de lo contemplado en el artículo 33.3 de la Ley Territorial 7/2003, los ingresos con los que ha contado el partido ascienden a 966.554,92 € que se corresponden con:

Anticipo del 30% de la subvención	242.933,84
Anticipo del 45% de la subvención	222.492,16
Aportaciones del propio partido	12.000,00
Fondos dispuestos de un crédito de Caja Canarias	489.127,96
Otros ingresos	0,96
TOTAL	966.554,92

La cifra de 0,96 € relacionada como otros ingresos se corresponde con ingresos por intereses a favor del partido por los fondos mantenidos por este en la cuenta corriente electoral, como se hace constar en la contabilidad presentada, así como en el extracto bancario de la mencionada cuenta corriente.

3.3.2. Financiación electoral justificada.

Estos recursos financieros con los que ha contado el partido han sido debidamente justificados.

3.3.3. Gastos electorales justificados.

Los 754.068,28 € de gastos presentados derivados de las elecciones al Parlamento de Canarias, se han considerado debidamente justificados, que tienen que ver con:

Propaganda y publicidad	452.216,00
Intereses del crédito recibido	11.248,26
Otros gastos necesarios para las elecciones	31.985,24
Envío directo y personal de sobres, papeletas, etc.	258.618,78
TOTAL	754.068,28



Audiencia de Cuentas de Canarias

3.3.4. Incidencias.

a) La cifra de gastos justificados que no se corresponden con el envío directo y personal de sobres y papeletas electorales o de propaganda y publicidad electoral, o lo que es lo mismo, los que se incluyen en los apartados a) al h) ambos inclusive del artículo 130 de la Ley Orgánica alcanzan la cifra de 495.449,50 €. Sin embargo, la subvención prevista para los gastos de esta naturaleza asciende a 494.427,03 € (331.706,38 € de subvención por escaños + 162.720,65 € de subvención por votos), por lo que solo se podrá tener en cuenta como máximo el importe de la subvención, es decir 494.427,03 €

b) La Caja General de Ahorros de Canarias, tampoco ha enviado información detallada del crédito concedido a este partido, en virtud de lo establecido en el artículo 133.3 de la Ley Orgánica.

3.3.5. Subvención en función de los gastos electorales justificados.

Los gastos declarados como consecuencia de las elecciones al Parlamento de Canarias de 27 de mayo de 2007, ascienden a 754.068,28 €. De estos 753.045,81 € son los gastos debidamente justificados efectivamente subvencionables.

Esta Audiencia de Cuentas, en virtud de lo previsto en el artículo 134 de la Ley Orgánica y 35 de la Ley Territorial 7/2003, ponderando todas las circunstancias, resuelve proponer la reducción de la subvención a 753.045,81 €. Por lo que al haber recibido anticipos por un montante total de 465.426,00 €, Coalición Canaria – Partido Nacionalista Canario tendrá que percibir 287.619,81 €



3.4. Partido Popular.

3.4.1. Ingresos y gastos electorales presentados.

Este partido presentó la siguiente cifra de ingresos y gastos electorales (en euros):

Total de Ingresos	710.444,58
Total de Gastos	722.161,78

Si a esta cifra de ingresos se le añade el anticipo del 45% de la subvención en virtud de lo contemplado en el artículo 33.3 de la Ley Territorial 7/2003, los ingresos con los que ha contado el partido ascienden a € que se corresponden con:

Anticipo del 30% de la subvención	188.638,13
Anticipo del 45% de la subvención	205.581,01
Fondos dispuestos de dos créditos de Banesto	521.805,85
Otros ingresos	0,60
TOTAL	916.025,59

La cifra de 0,60 € relacionada como otros ingresos se corresponde con ingresos por intereses a favor del partido por los fondos mantenidos por este en la cuenta corriente electoral, como se hace constar en la contabilidad presentada, así como en el extracto bancario de la mencionada cuenta corriente.

3.4.2. Financiación electoral justificada.

Estos recursos financieros con los que ha contado el partido han sido debidamente justificados.

3.4.3. Gastos electorales justificados.

Del total de 722.161,78 € de gastos presentados derivados de las elecciones al Parlamento de Canarias, se han considerado debidamente justificados 721.811,78 € que tienen que ver con:



Audiencia de Cuentas de Canarias

Propaganda y publicidad	349.991,00
Alquiler de locales para actos de campaña	8.481,38
Medios de transporte y gastos de desplazamiento	5.576,03
Intereses del crédito recibido	11.717,03
Otros gastos necesarios para las elecciones	81.412,50
Envío directo y personal de sobres, papeletas, etc.	264.633,84
TOTAL	721.811,78

3.4.4. Incidencias.

a) En los gastos electorales presentados:

- Se ha podido comprobar como para el caso de los gastos presentados en concepto de medios de transporte y gastos de desplazamiento realizado a través de Viajes 5 Océanos Canarias S.L., por importe de 350,00 €, no se corresponden con gastos electorales de las elecciones autonómicas, haciendo referencia dichos gastos a las elecciones locales (justificante nº 0052).

- La cifra de gastos justificados que no se corresponden con el envío directo y personal de sobres y papeletas electorales o de propaganda y publicidad electoral, o lo que es lo mismo, los que se incluyen en los apartados a) al h) ambos inclusive del artículo 130 de la Ley Orgánica alcanzan la cifra de 457.177,94 €. Sin embargo, la subvención prevista para los gastos de esta naturaleza asciende a 456.846,69 € (292.682,10 € de la subvención por escaños + 164.164,59 € de subvención por votos), por lo que sólo se podrá tener en cuenta como máximo el importe de la subvención, es decir 456.846,69 €

b) Varias de las empresas que han facturado al Partido importes superiores a 6.010,12 €, no han cumplido con la obligación de remitir a esta Audiencia de Cuentas información de las operaciones realizadas conforme se establece en el artículo 133.5 de la Ley Orgánica. Este es el caso de las siguientes:

- Sociedad Estatal de correos y telégrafos, S.A.
- Daute diseño, S.L.
- DM Imagen y publicidad
- Starcom Mediavest Group SMG



3.4.5. Subvención en función de los gastos electorales justificados.

Los gastos declarados como consecuencia de las elecciones al Parlamento de Canarias de 27 de mayo de 2007, ascienden a 722.161,78 €. De estos 703.801,96 € son los gastos debidamente justificados efectivamente subvencionables.

Esta Audiencia de Cuentas, en virtud de lo previsto en el artículo 134 de la Ley Orgánica y 35 de la Ley Territorial 7/2003, ponderando todas las circunstancias, resuelve proponer la reducción de la subvención a 721.480,53 €. Por lo que al haber recibido anticipos por un montante total de 394.219,14 €, el Partido Popular tendrá que percibir 327.261,39 €.

3.5. Coalición Canaria – Agrupación Herreña Independiente.

3.5.1. Ingresos y gastos electorales presentados.

Esta Agrupación presentó la siguiente cifra de ingresos y gastos electorales (en euros):

Total ingresos	7.000,19
Total gastos	6.678,18

Los ingresos con los que ha contado el Partido, se corresponden en su totalidad con aportaciones de la formación política.

3.5.2. Financiación electoral justificada.

Estos recursos financieros con los que ha contado el partido han sido debidamente justificados.



Audiencia de Cuentas de Canarias

3.5.3. Gastos electorales justificados.

Los gastos presentados derivados de las elecciones al Parlamento de Canarias, se han considerado debidamente justificados, que tienen que ver con:

Propaganda y publicidad	5.985,00
Envío directo y personal de sobres, papeletas, etc.	693,18
TOTAL	6.678,18

3.5.4. Subvención en función de los gastos electorales justificados.

Los gastos presentados por este Partido y debidamente justificados ascienden a 6.678,18 €. A su vez, el límite para los gastos comprendidos entre los apartados a) al h), ambos inclusive, de la Ley Orgánica, para la circunscripción del Hierro asciende a 5.985,00 € que coincide con los gastos presentados de publicidad y propaganda. En consecuencia si a estos se les suman los 693,18 € de gastos por el envío directo de sobres y papeletas o de propaganda y publicidad electoral (que no se han de tener en cuenta en este límite), la cifra total de 6.678,18 € es el total de gastos en los que puede incurrir Coalición Canaria – Agrupación Herreña Independiente, con independencia de que atendiendo al número de escaños y votos obtenidos por esta coalición, le corresponde una subvención teórica de 42.106,45 €

Esta Audiencia de Cuentas, en virtud de lo previsto en el artículo 134 de la Ley Orgánica y 35 de la Ley Territorial 7/2003, ponderando todas las circunstancias, resuelve proponer la reducción de la subvención a 6.678,18 € que se corresponde con la cifra de gastos presentados que han sido debidamente justificados. Por lo que al haber recibido un anticipo de 18.537,56 € este Partido debería reintegrar o devolver la diferencia entre el importe de la subvención anticipado y los 6.678,18 €, esto es, 11.859,38 €

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de diciembre de 2007.

EL PRESIDENTE,

Fdo.: Rafael **MEDINA JABER**



Audiencia de Cuentas de Canarias

ANEXOS



Audiencia de Cuentas de Canarias

I. ALEGACIONES RECIBIDAS.



Audiencia de Cuentas de Canarias

PARTIDO POPULAR



Audiencia de Cuentas de Canarias

**COALICIÓN CANARIA – AGRUPACIÓN HERREÑA
INDEPENDIENTE**



Audiencia de Cuentas de Canarias

II. CONTESTACIÓN A LAS ALEGACIONES.



CONTESTACIÓN A LAS ALEGACIONES NO ACEPTADAS AL PROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS INGRESOS Y GASTOS ELECTORALES RENDIDOS POR LOS PARTIDOS Y COALICIONES EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY TERRITORIAL 7/2003, DE 20 DE MARZO, DE LAS ELECCIONES AL PARLAMENTO DE CANARIAS DE 27 DE MAYO DE 2007.

1. Alegaciones del Partido Popular.

RESUMEN:

a. Alegaciones a seis facturas presentadas como gastos de envío directo de sobres y papeletas o de publicidad y propaganda..

Se alega que hay seis facturas que la Audiencia de Cuentas han considerado como publicidad mientras que el Partido pone de manifiesto que se corresponden con la remisión a los electores de las papeletas y de información electoral, ya que para poder realizar un mailing es preciso contar con material impreso que se incluye en los sobres a enviar, dicho de otro modo, que los gastos incluidos en esas facturas se han de considerar como envío directo y personal de sobres y papeletas a los electores.

b. Alegaciones en relación con la información no remitida por determinadas empresas.

Se alega que el Partido se ha dirigido a las empresas para recordarle la obligatoriedad que tienen en remitir a la Audiencia de Cuentas la información al haber facturado al Partido cantidades superiores a 6.010,12 € y se remiten los escritos dirigidos a dichas empresas.

JUSTIFICACIÓN: En una de las facturas, aunque se expresa que se trata de la elaboración de cartas estampadas a cuatro colores por ambas caras, encima de esto y también en el apartado reservado para el concepto de la factura, se hace constar literalmente: “mailing electoral”. En el caso de las otras cinco facturas restantes no consta que se trate efectivamente de envíos de publicidad o propaganda, correspondiendo al diseño, fabricación, etc., de publicidad y propaganda electoral por lo que se han incluido como gastos del apartado b) del artículo 130 de la Ley Orgánica.



Audiencia de Cuentas de Canarias

Al no enviar ninguna de las empresas que se relacionaban en el proyecto de informe la información preceptiva, la referencia a las mismas se mantiene en el informe definitivo.

2. Alegaciones de Coalición Canaria – Agrupación Herreña Independiente.

RESUMEN: Se alega que hasta la fecha no se ha recibido por el Partido notificación oficial de la concesión de este anticipo del 45% que asciende a 18.537,56 €. También se alega que las cantidades que figuran en el informe de la Audiencia de Cuentas como anticipo del 45% de la subvención, no se corresponde con los criterios establecidos por la Ley Territorial 7/2003. Incluso se solicita que esta Institución se dirija a La Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad para que se corrija la orden por la que se le concede el anticipo del 45% que asciende a 18.537,56 €

JUSTIFICACIÓN: La cifra que consta en el informe como anticipo del 45% de la subvención a Coalición Canaria ya que esa es la cifra que consta en la Orden del Consejero de Presidencia, Justicia y Seguridad de 4 de diciembre de 2007 a concedida al igual que para las otras formaciones políticas teniendo en cuenta el artículo 33.3 de la Ley Territorial 7/2003, otra cosa es que desde la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad no se haya comunicado dicha concesión a Coalición Canaria – Agrupación Herreña Independiente.